

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel por la que se anuncia segunda subasta para la venta de vehículos propiedad del Instituto Provincial de Sanidad.**

Pueden examinarse vehículos durante días hábiles, de diez a trece horas.

Pliegos, ajustados a condiciones y modelo inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre actual, durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta las once horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día hábil siguiente al de finalizar el plazo de admisión de los mismos.

Teruel, 24 de octubre de 1962.—El Jefe provincial accidental, A. Laguna Serrano.—5.027.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.649.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 7.649, promovido por «Frigoríficos de Vigo, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de noviembre de 1961, sobre denegación a elevar el precio del hielo a la Entidad recurrente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación «Frigoríficos de Vigo, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden, por estimar que se ajusta a derecho, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella, sin hacer imposición de las costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Electra de Viesgo, S. A.», para aprovechar aguas del río Navia, salto de Arbón, en término de Coaña (Oviedo), con destino a producción de fuerza motriz.**

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto resolver la competencia suscitada a favor del proyecto presentado por «Electra de Viesgo, S. A.», autorizando a esta Sociedad para aprovechar la totalidad de las aguas del río Navia, en el salto que se llamará de Arbón, mediante la construcción de un embalse, del que derivará un caudal de hasta 200 metros cúbicos por segundo, en términos de Coaña, Villayón, Boal y Navia (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que figura en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Fresmanes de la Vega en Santander a 20 de mayo de 1948, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 74.538.043,13 pesetas y una potencia total a instalar de 73.350 CV., y al proyecto de replanteo o proyectos parciales de obras complementarias, que habrán de presentarse por la Sociedad peticionaria para su aprobación en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». En estos proyectos se han de cumplir las siguientes prescripciones:

a) Se estudiarán detalladamente las condiciones de cimentación e impermeabilidad de la presa de escollera, con arre-

glo a los resultados de sondeos y reconocimientos del terreno donde ha de establecerse, de los cuales se presentaron planos, perfiles y gráficos detallados.

b) Se completará el estudio del régimen hidráulico del aprovechamiento en coordinación con los demás del mismo río, extendiéndolo a los años posteriores al año hidráulico 1946-47.

c) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que se hayan de emplear, acreditándose sus resultados por el Laboratorio Central de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

d) Se incluirá el proyecto de las obras necesarias para restablecer todas las vías de comunicación que resulten afectadas por las obras, y en especial el de la vacante de la carretera de Navia a Villayón.

e) En el proyecto de construcción se incluirá el de las estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

f) Se redactará un pliego de condiciones facultativas en el que se especifiquen detalladamente las disposiciones adoptadas y la naturaleza y proporciones de los materiales empleados, procedimientos de ejecución y coeficientes de trabajo que se propongan.

g) Se hará un minucioso estudio del remanso, con una esmerada selección de los tramos del río de análogas características y representación del perfil longitudinal y transversales y del plano de la superficie inundada, calculando detenidamente sus efectos en el desagüe de las turbinas de la central de Doiras y la disminución de potencia que en éste se origina, así como el cómputo de la energía que se ha de restar en la misma.

h) Se redactará el presupuesto de las obras ajustado a los precios reales de las actuales circunstancias, debiendo figurar en él la totalidad de aquellas, incluso las de las obras necesarias para el restablecimiento de las vías de comunicación que resulten afectadas y el importe de las expropiaciones.

i) Se incluirá el proyecto de la línea eléctrica de alta tensión necesaria para dar salida a la energía producida en este salto, incorporándola a una línea de interconexión.

j) Se unirá al proyecto de construcción el informe de la Asesoría Geológica de Obras Públicas, y no podrá iniciarse la colocación de fábrica sobre los cimientos sin previo dictamen favorable de dicha Asesoría.

2.ª Las obras habrán de comenzar dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y habrán de quedar terminadas en el de siete años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a entregar al Estado desde el momento en que revierta a éste la concesión del salto de Doiras la energía que deje de producirse en la Central de Doiras como consecuencia de la construcción del aprovechamiento que es objeto de la presente concesión, o bien, si la Administración así lo dispone, el importe de dicha energía valorada a los precios que rijan en la fecha de dicha reversión.

4.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación durante la ejecución de las obras todos los proyectos complementarios que sean precisos, a juicio de la Comisaría de Aguas del Norte de España, encargada de la inspección y vigilancia de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se comience la explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año. En la reversión al Estado del aprovechamiento, con todas sus instalaciones, estará incluida la línea de enlace de este salto con otra de la red existente, línea a la cual se refiere la prescripción i) de la condición 1.ª

6.ª La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables. El acta se someterá a la aprobación de la Superioridad. En dicha acta deberá quedar fijada la altura de salto que se concede, referida a puntos invariables del terreno.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por la Comisaría de Aguas del Norte de España con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. La Sociedad interesada queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en el Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales, debiendo atenderse a las condiciones acordadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 29 de mayo de 1962, modificadas por las observaciones formuladas en el escrito presentado por la Sociedad en 10 de julio siguiente, que han sido aceptadas por la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos.

11. Se aprueban como tarifas de concesión en barras de la central las que figuran en el proyecto presentado, que son las siguientes:

Energía permanente.—Facturación mensual: cuarenta pesetas por kilovatio de potencia instalada más siete céntimos de peseta por kilovatio-hora de energía consumida,  $F = 40 P (KW) + 0,07 (kWh)$ .

Energía eventual.—Facturación mensual: treinta y cinco pesetas por kilovatio de potencia instalada más seis céntimos de peseta por kilovatio-hora de energía consumida ( $F$  (pesetas) =  $35 P (KW) + 0,06 (kvh)$ ).

Estas tarifas no se podrán modificar sin la autorización de la autoridad que otorgó la concesión, sin perjuicio de introducir en su día las variaciones que procedan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes relativas a tarifas para el suministro de energía eléctrica.

12. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho depósito quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

17. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

18. Habrán de ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en el tramo del río Navia afectado por esta concesión, debiendo los usuarios regantes inscribir sus aprovechamientos en los Libros Registros de Aguas Públicas, cuyo trámite es obligatorio, según preceptúa el Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, para que sus derechos puedan ser reconocidos en la vía administrativa, y la Sociedad concesionaria deberá efectuar a su cargo las obras necesarias para asegurar la captación de dichos caudales.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto modificado de saneamiento de Tudelilla de Rioja (Logroño)», al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de saneamiento de Tudelilla de Rioja (Logroño)» al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja en la cantidad de 800.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,69494706 respecto al presupuesto de contrata de 1.151.166,82 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Los Valles (Valencia) a don Eduardo Ferré Amorós.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Los Valles (Valencia) a don Eduardo Ferré Amorós en la cantidad de 1.270.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,99887575 respecto al presupuesto de contrata de 1.271.429,40 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorizar a «Productos Asfálticos, S. A. (PROAS)» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Asfálticos, S. A.» (PROAS) para ocupar una parcela de 2.149,87 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Barcelona, con destino a la ampliación de su factoría en dicho puerto, con la instalación en la parcela de dos tanques de 1.000 metros cúbicos de capacidad cada uno y los medios auxiliares correspondientes, reagrupando en una las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1934, 13 de junio de 1958, 12 de abril de 1960 y la ampliación que se solicita, con arreglo a un canon único, que sustituirá a los anteriores que se venían percibiendo y a unas mismas condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorizar a don José Barreras Puente para ocupar unas parcelas de la manzana número 5 del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas del puerto de Vigo.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Barreras Puente para ocupar las parcelas A-32, A-33, A-34 de la manzana número 5, del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, y construir un edificio para actividades pesqueras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.